



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO CALLOSA DE SEGURA

11518 EDICTO- BASES CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL

EDICTO

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, celebrado en sesión ordinaria, de fecha 11 de noviembre de 2021, aprobó las Bases que han de regir la Convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Oficial de la Policía Local, Escala Ejecutiva (Grupo B) de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría de Oficial, Por Promoción Interna, por el procedimiento de concurso oposición, así como su publicación en el BOP. De conformidad con lo dispuesto se remiten las bases aprobadas de la convocatoria para su publicación a los efectos de cómputo de plazo de presentación de instancias, habiéndose igualmente hecho públicas en el tablón de la web municipal del Ayuntamiento de Callosa de Segura (www.callosadesegura.es).

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL, ESCALA EJECUTIVA (GRUPO B) DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE POLICÍA LOCAL, CATEGORÍA DE OFICIAL, POR PROMOCIÓN INTERNA.

BASE PRIMERA. - Objeto de la convocatoria.



El objeto de las presentes bases es la regulación del proceso selectivo para la provisión en propiedad de UNA PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus Auxiliares (Escala Ejecutiva), y en el Grupo B de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; incluida en la Oferta de empleo público de 2020 de este Ayuntamiento, por TURNO de PROMOCIÓN INTERNA, mediante concurso oposición.

De conformidad con lo dispuesto en el Anexo del Decreto 153/2019, de 12 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana, sobre cuadros de distribución de reserva de plazas para turno libre, movilidad, promoción interna y promoción interadministrativa con movilidad, al tratarse de una Oferta de Empleo Público en la que se incluyen un total de una plaza, ésta queda reservada a promoción interna ordinaria.

BASE SEGUNDA.- Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los/las aspirantes tendrán que cumplir los siguientes requisitos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias:

- a) Ser personal funcionario de carrera, integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, perteneciente al cuerpo de policía local de Callosa de Segura.
- b) Haber prestado, al menos, dos años como personal funcionario en la categoría inmediatamente inferior.
- c) Que no se le haya suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.



d) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo).

e) Estar en posesión de la titulación exigida, para el acceso a la escala a la que se concurra, o tener cumplidas las condiciones para obtenerla en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día de plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, en este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta el nombramiento como funcionario, debiéndose aportar todos los requisitos que determinen las bases.

BASE TERCERA.- Presentación de las solicitudes de participación.

Quien desee formar parte del proceso selectivo, deberá solicitarlo con el modelo normalizado de instancia (Anexo I). En las instancias para tomar parte en esta convocatoria, los aspirantes deberán manifestar de forma expresa y formal que reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base segunda.

Todas las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, presentándose por medios telemáticos en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el Art.- 14 del Decreto 3/2017, de la Comunitat Valenciana.

***** Junto a la solicitud de participación se aportará justificante de haber ingresado las tasas por importe de 50 € en concepto de derechos de examen, de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de expedición de documentos administrativos, que deberá efectuarse en la cuenta corriente que el Ayuntamiento de Callosa de Segura tiene abierta en la La Caixa nº ES78 2038**



6337 2160 0000 1930 haciendo constar expresamente que se realiza por participar en la convocatoria de proceso selectivo para cubrir una plaza de oficial de la Policía Local. El impago de los derechos de examen no será subsanable. Los derechos de examen serán devueltos, únicamente previa petición del interesado/a, y en el caso de ser excluido del proceso selectivo.

BASE CUARTA. - Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, por resolución de la Alcaldía Presidencia, u órgano en quien delegue, se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos/as o excluidos/as en el proceso selectivo, junto con el nombramiento de los componentes del Tribunal Calificador. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Callosa de Segura (Sección de Edictos).

Se concederá un plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la lista provisional para presentación de reclamaciones y/o enmienda de deficiencias subsanables, o bien para alegar motivos de abstención o recusación de cualquiera de los miembros del Tribunal designado. No será subsanable la presentación extemporánea de la instancia/solicitud de participación en el proceso selectivo, ni la falta de pago de las tasas.

Transcurrido el plazo de subsanación y vistas las reclamaciones presentadas, la Alcaldía-Presidencia u órgano en quien delegue, dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, y, en su caso, el motivo de la no admisión. Esta resolución se publicará, en los lugares indicados para la lista provisional.

En el mismo acto de aprobación de la lista definitiva se señalará el día, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio que tendrá lugar en el plazo no inferior a quince días hábiles desde la publicación. Esta publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos.



Una vez comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios, se publicarán en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Callosa de Segura (Sección de Edictos) con 24 horas de antelación si se trata del mismo ejercicio, o de dos días si se trata de un nuevo ejercicio.

BASE QUINTA.- Comienzo, desarrollo del proceso selectivo y orden de celebración del mismo.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no considerándose causa justificada el retraso al utilizar los medios de transporte cualquiera que sea este. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado a cualquiera de las pruebas obligatorias determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso selectivo, por lo que quedará excluido del mismo.

No obstante, si se tratase de realizar pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante siempre y cuando las pruebas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente será el determinado para la letra que corresponda, según el sorteo público de la Consellería que tenga atribuida la competencia en materia de función pública y que se publica en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento, que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del documento nacionalidad de identidad.



BASE SEXTA.- Tribunal Calificador.

La Alcaldía-Presidencia, u órgano en quien delegue, en la misma resolución en que se apruebe la lista provisional, designará a los miembros del Tribunal Calificador, que tendrá la consideración de órgano colegiado de la administración. El Secretario del Tribunal Calificador levantará acta de todas las sesiones, las cuales serán aprobadas y suscritas por todos los miembros del Tribunal. El Tribunal estará integrado por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto, nombrados por la Alcaldía, u órgano en quien delegue:

- a) Presidencia: Quien ostente la Jefatura del cuerpo de policía local convocante, o de cualquier otro cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.
- b) Secretaría: Quien ostente la de la corporación, o persona en quien delegue
- c) Dos vocales, a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.
- d) Un vocal perteneciente a cualquier cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del órgano técnico de selección incluirá la de los respectivos suplentes. En su composición se procurará atender al criterio de paridad.

Para el mejor cumplimiento de su función, se podrá nombrar personal asesor del Tribunal para las pruebas psicotécnicas, médicas, físicas y de valenciano, quienes se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y colaborarán con los tribunales con base exclusivamente en las mismas.



Para poder ser nombrados miembro del Tribunal, en base del principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes de los mismos que sean miembros de los cuerpos de policía local, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser personal funcionario de carrera, de cualquier cuerpo de la policía local de la Comunitat Valenciana, estar en posesión de la titulación universitaria de grado o licenciatura o de técnico superior en formación profesional, y tener una antigüedad de al menos tres años.

b) Poseer la misma o superior categoría profesional que la de la plaza que se convoca.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, debiéndose hallar presentes siempre el presidente y secretario o sus sustitutos, y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en la realización de los procesos selectivos, adoptando los acuerdos necesarios para su adecuado desarrollo en todo lo no previsto en estas bases.

Los miembros del tribunal, así como los asesores técnicos que pudieran ser nombrados, deberán abstenerse de participar en el mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y podrán ser recusados por los aspirantes cuando concorra alguna de dichas circunstancias, conforme con lo dispuesto en el artículo 24 de la misma ley.

A los efectos de lo dispuesto en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda,



tanto a lo referido a la asistencia de los miembros del tribunal como de sus asesores y colaboradores.

Si tuviera entrada alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión por escrito sobre la puntuación otorgada por el Tribunal u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas, será el Tribunal el que decida sobre las mismas, reseñándolo en la correspondiente Acta. El plazo para efectuar estas reclamaciones será de 5 días hábiles desde la publicación del anuncio correspondiente, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la base duodécima con respecto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las resoluciones de los órganos de selección vinculan al Ayuntamiento, que solo podrá revisarlas por los procedimientos establecidos en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

BASE SÉPTIMA.- Sistema de Selección.

El proceso de selección constará de las siguientes fases: Oposición, concurso y curso selectivo:

A) FASE DE OPOSICIÓN: Se realizarán las siguientes pruebas:

1º.- Pruebas de aptitud física: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en superar los ejercicios o pruebas físicas que pongan de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuyo contenido y marcas mínimas son las que se establecen en el Anexo I apartado B de la Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas (DOGV nº 5148/2005) de las que habrá que superar como mínimo dos de las siguientes:



1. Carrera de resistencia de 1000 m.
2. Salto de longitud con carrera.
3. Natación 50 m.

Previamente al inicio de esta prueba los/las aspirantes deberán presentar certificado médico oficial actualizado, con una validez de 90 días antes de la prueba y en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a esta prueba, así como que no haya impedimento o incapacidad para el acceso a la función pública.

La superación de esta prueba tendrá una validez de cuatro años desde su realización, con independencia de la edad del aspirante, quedando exentos de realizarla quienes en dicho periodo la hayan superado, de acuerdo a lo que dispone la Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas (DOGV nº 5148/2005).

La calificación será de apto o no apto.

Baremo de edades masculino:

Cuadro de edades	1	2	3
Hasta 30 años	4' 20"	3,75 m.	60"
De 31 a 35 años	4 ' 50"	3,50 m.	1' 10"
De 36 a 40 años	5' 30"	3,25 m.	1' 25"
De 41 a 45 años	10'	3,00 m.	1' 30"
De 46 a 50 años	11'	2,75 m.	1' 40"
Más de 50 años	12'	2,40 m.	1' 55"



Baremo de edades femenino:

Cuadro de edades	1	2	3
Hasta 30 años	4' 50"	3,10 m.	1' 10"
De 31 a 35 años	5' 20"	2,90 m.	1' 20"
De 36 a 40 años	6' 00"	2,70 m.	1' 35"
De 41 a 45 años	11'	2,50 m.	1' 45"
De 46 a 50 años	12'	2,30 m.	1' 55"
Más de 50 años	13'	2,10 m.	2' 10"

2º.- Prueba psicotécnica: De carácter obligatorio y eliminatorio. Constará de dos ejercicios de test de personalidad, uno dirigido a evaluar rasgos de la personalidad general, así como indicadores de desajuste o inadaptación de la persona aspirante, y otro dirigido a la medición de las conductas relacionadas con la actividad laboral, todo ello según los criterios establecidos en el Anexo III de la Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas (DOGV nº 5148/2005) y Anexo III de estas Bases. La calificación será de apto o no apto.

3º.- Ejercicio escrito de preguntas con respuestas alternativas: referidas al Temario que se inserta como Anexo V de estas Bases: Este ejercicio tendrá carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de 50 preguntas, más 5 de reserva, con cuatro respuestas alternativas, solo una de ellas cierta, sobre los temas incluidos en el Anexo V de estas Bases, en un tiempo máximo de 1 hora y 30 minutos



Se establecerán procedimientos de penalización de respuestas erróneas, en los términos que se indican en la siguiente fórmula, en base a la cual se realizará la corrección de este ejercicio.

La fórmula para determinar la calificación en el ejercicio, será la siguiente: $\text{Nota} = (\text{N}^\circ \text{ preguntas correctas} - \text{N}^\circ \text{ preguntas erróneas} / 3) \times 10 / \text{número de preguntas}$. Las preguntas no contestadas no puntúan, ni serán objeto de penalización.

Este ejercicio se calificará entre 0 y 10 puntos, quedando excluidos los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en el mismo.

Las respuestas correctas del cuestionario tipo test serán publicadas en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Callosa de Segura (Sección de Edictos).

4º.- Supuesto policial: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistentes en la realización de un ejercicio escrito, con una duración máxima de una hora, que fijará el Tribunal antes de la realización del mismo, que versará sobre el desarrollo de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios del empleo al que se opta, así como en su caso, sobre la redacción de documentos policiales.

Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación con el supuesto planteado. Se podrán acompañar o fijar sobre plano que aporte el Tribunal las actuaciones policiales.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de cinco puntos para superar el mismo.



5º.- Reconocimiento médico:

De carácter obligatorio y eliminatorio.

Se realizará el reconocimiento médico de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas contenido en el anexo II apartado B de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública, y Anexo IV de estas Bases, de aplicación a los turnos de promoción interna.

En ningún caso, dicho cuadro de exclusiones médicas podrá suponer discriminación de las personas con diabetes, VIH ni cualquier otra enfermedad inmunológica no asintomática, siempre que dichas enfermedades no imposibiliten el ejercicio del puesto de trabajo.

La calificación será de apto o no apto. La superación de esta prueba, homologada expresamente por el IVASPE, tendrá una validez de un año desde su realización, quedando exentos de realizarla aquellos que, en dicho período, la hayan superado, siempre que no se produzcan enfermedades o dolencias que, a juicio del Tribunal médico, justifiquen volverla a pasar.

B) FASE DE CONCURSO:

Finalizada la fase de oposición, se emplazará a los/as aspirantes que la hayan superado, para que en el plazo de 10 días hábiles aporten por Registro General de Entrada en el Ayuntamiento o en la forma que determine la normativa vigente en materia de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la correspondiente relación de méritos (Anexo II), junto con su documentación acreditativa, para evaluar los méritos y experiencia previstos en la convocatoria y que pretendan hacer valer.



Tan solo se valorarán los méritos relacionados en el Anexo II de estas Bases, y que sean debidamente acreditados documentalmente por los/as aspirantes. La valoración de dichos méritos vendrá referida a la fecha del plazo de finalización de presentación de instancias para participar en este proceso selectivo.

La valoración de los méritos en la fase de concurso se valorará con arreglo al baremo de méritos incluido en el Anexo VI de estas bases, y según lo dispuesto en la orden de 23 de noviembre de 2005 de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas por la que se aprueba el baremo general para la valoración de los méritos en los concurso-oposición convocados para la selección de los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, para la escala básica, categoría oficial.

La documentación acreditativa de los méritos deberá ser original o copia cuya autenticidad se encuentre acreditada. La documentación que no cumpla lo anterior no tendrá validez alguna y por tanto no será valorada como mérito. Tampoco podrá ser subsanable.

BASE OCTAVA: RESOLUCIÓN DE EMPATES.

En caso de empate en las puntuaciones finales, tendrá preferencia el aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en el tercer ejercicio. Si no fuera posible el desempate se estará a la puntuación obtenida en el cuarto ejercicio.

De persistir el empate en la fase de oposición, y en los ejercicios mencionados, de conformidad con el art. 3 de la Orden de 23 de noviembre de 2.005, se adjudicará la plaza al concursante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de formación; si dicha puntuación fuera también igual, se atenderá a la obtenida en antigüedad y grado; por último, de persistir el empate, se acudirá a los méritos específicos. De mantenerse, aun así, el empate, se procederá a la adjudicación por sorteo.



BASE NOVENA: RELACIÓN DE APROBADOS.

El número de aspirantes aprobados en el proceso selectivo no podrá exceder del número de plazas convocadas, al que se agregarán las vacantes que se hubieren producido hasta su celebración, dentro de los límites establecidos legalmente.

Cuando alguno o algunos de los aspirantes aprobados renunciaren a continuar el proceso de selección, o sean excluidos del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, o por no superar el curso selectivo, se anularán las actuaciones respecto de éstos y el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos del mismo número que el de excluidos por las anteriores causas, quienes se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que las señaladas en la base siguiente, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido.

BASE DÉCIMA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán presentar ante el Ayuntamiento, en el plazo máximo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en estas bases, y que no hubiesen sido aportados con anterioridad.

El aspirante que tenga la condición de funcionario de carrera quedará exento de justificar documentalmente las condiciones generales que ya consten acreditadas para obtener su anterior nombramiento. Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentase la anterior documentación, no podrá ser nombrado funcionario, y se invalidará la actuación respecto del mismo, y la nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido, en su caso.



En el supuesto de que el aspirante sea excluido por no presentar la documentación requerida, o por falsedad de ésta, el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos, del mismo número que de excluidos por anteriores causas, siempre que hayan superado las pruebas selectivas.

BASE UNDÉCIMA: CURSO SELECTIVO

El Tribunal formulará propuesta a la Alcaldía sobre los aspirantes que, habiendo superado las pruebas selectivas y previa la presentación de la documentación exigida en estas bases, deban incorporarse al Instituto Valenciano de Seguridad Pública, para seguir el curso de carácter selectivo a que se refiere el Art.-23 del Decreto 135/2019, de 12 de julio, del Consell, que dispone que para la Escala Ejecutiva el curso selectivo tendrá una duración de 350 horas lectivas.

Los aspirantes propuestos se incorporarán al IVASPE para realizar el primer curso que se convoque. La calificación del mismo corresponderá al IVASPE. Superado el curso, el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, formulará propuesta de nombramiento, en su caso, a la Alcaldía, con indicación de la puntuación o calificaciones obtenidas, a los efectos de su nombramiento. En el supuesto que el aspirante no supere el Curso selectivo, el IVASPE comunicará esta circunstancia a la Alcaldía, pudiendo el aspirante incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este curso quedará decaído en su derecho a participar en el proceso selectivo instado, que se entenderá terminado a los efectos de poder convocar de nuevo la plaza no cubierta. Para la realización del curso teórico-práctico, el aspirante será nombrado funcionario en prácticas y percibirá con cargo al Ayuntamiento las retribuciones que correspondan con arreglo a las normas de aplicación.

BASE DUODÉCIMA: NOMBRAMIENTO

Superadas las pruebas de selección y el curso teórico-práctico, previa la presentación de la documentación exigida, el aspirante será nombrado funcionario de carrera, y deberá tomar posesión en el cargo en el plazo máximo de 30 días a contar del siguiente a aquél en que les sea notificado el nombramiento. Los nombramientos



deberán efectuarse en el plazo máximo de quince días, contados desde la comunicación del Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias.

BASE DECIMOTERCERA: INCIDENCIAS

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten, interpretar estas bases y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la Ley 17/2017, diciembre, de la Generalitat Valenciana, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana; Decreto 153/2019, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana, y Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; y Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre.

BASE DECIMOCUARTA. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos sean dictados en su desarrollo y que pongan fin a la vía administrativa cabrá el recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su impugnación directa ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la referida publicación, de conformidad con la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas.



Contra los actos del Tribunal Calificador, de conformidad con lo previsto en el articulado de la normativa vigente en esta materia, se podrá interponer el recurso de alzada. Dicho recurso se interpondrá ante dicho tribunal o ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes si el acto fuera expreso y de tres meses si no lo fuera. En lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la base segunda respecto a la legislación supletoria aplicable.

BASE DECIMOQUINTA: PUBLICACIÓN

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado y en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y, comunicándose su texto íntegro al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias de La Generalitat, en los términos establecidos en la legislación de régimen local y de Coordinación de Policía Locales de la Comunidad Valenciana.



ANEXO I

SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL, ESCALA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE POLICÍA LOCAL, CATEGORÍA DE OFICIAL, POR PROMOCIÓN INTERNA

DATOS PERSONALES / DADES PERSONALS

Nombre y Apellidos

Nº DNI, NIE

DATOS DE CONTACTO / DADES DE CONTACTE

Tfno.- Correo electrónico.-

SOLICITO / SOL·LICITE

Ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere esta solicitud, por el turno:

_Promoción interna ordinaria

DECLARO que son ciertos los datos que constan y que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en la presente convocatoria. Asimismo, me comprometo a probar documentalmente todos los datos presentes en la solicitud.



Adjunto la siguiente documentación:

- Justificante de pago de los derechos de examen (50€)

En Callosa de Segura, a ____ de _____ 2021

Firma del solicitante

Iltrmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Callosa de Segura.



ANEXO II.

- Relación de méritos y documentación acreditativa de los mismos.

FORMULARIO DE ACREDITACIÓN DE MÉRITOS. FASE DE CONCURSO EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL, ESCALA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE POLICÍA LOCAL, CATEGORÍA DE OFICIAL, POR PROMOCIÓN INTERNA

DATOS PERSONALES / DADES PERSONALS

Nombre y Apellidos

Nº DNI, NIE

DATOS DE CONTACTO / DADES DE CONTACTE

Tfno.

Correo electrónico

Relación de méritos. Se adjuntan documentos acreditativos mediante la presentación de documentos originales o copia cuya autenticidad se encuentre acreditada.

1. Titulación Académica y Cursos de Formación y Perfeccionamiento.

(Relacione a continuación, uno a uno, los méritos de que disponga en este apartado)



2. Antigüedad y Grado Personal.

(Relacione a continuación, uno a uno, los méritos de que disponga en este apartado)

3. Méritos específicos.

(Relacione a continuación, uno a uno, los méritos de que disponga en este apartado)

SOLICITO

Se tenga en cuenta los documentos adjuntos presentados para acreditar los méritos antes relacionados en la fase de concurso. (La documentación acreditativa de



los méritos deberá ser original o copia cuya autenticidad se encuentre acreditada. La documentación que no cumpla lo anterior no tendrá validez alguna y por tanto no será valorada como mérito. Tampoco podrá ser subsanable).

En Callosa de Segura, a ____ de _____ 2021

Firma del solicitante

Iltrmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Callosa de Segura.



ANEXO III

Pruebas psicotécnicas El contenido de la prueba psicotécnica, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 23 de noviembre de 2005, es el siguiente:

Baremo para el reconocimiento psicotécnico que se realice en los procedimientos selectivos para la provisión de puestos de trabajo para todas las escalas y categorías de las policías locales de la Comunidad Valenciana.

A. Descripción de los factores a medir en el proceso de selección.

Factores de personalidad comunes a todos los opositores:

Estabilidad emocional.

Persona con mucho control de sus emociones y de su conducta en general. Emocionalmente estable, serena y difícil de alterar ante las demandas del entorno y sus emociones. Cuidadosa y abierta a las relaciones sociales. Evidencia lo que comúnmente se conoce como "respeto a sí mismo" y tiene en cuenta la reputación social.

Sentido de disciplina y de la autoridad.

Persona que se conforma a las normas y demandas de sus superiores. Puede ser sobria y digna de confianza, así como dominada por el sentido del deber; perseverante, responsable y organizada.

Seguridad en sí mismo.

Persona segura de sí misma en lo que hace y cómo lo hace, que confía en sus posibilidades y recursos. Manifiesta capacidad práctica y realista. La confianza en sí mismo y la capacidad para interactuar en diferentes situaciones es madura y poco ansiosa.

Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal. Desarrollo de conductas cooperativas.

Persona socialmente desenvuelta, no inhibida, con buena capacidad para lograr y mantener contactos personales, así como de ponerse en el lugar de los



demás. Manifiesta capacidad de integración en el grupo, de ayuda a los demás y se muestra amable y cooperativa con los compañeros. Persona adaptable, animosa, interesada por los demás. Buena colaboradora con el trabajo del grupo.

Neutralidad efectiva en el ejercicio profesional. Honestidad e Integridad.

Persona responsable, organizada y disciplinada; sus metas se encuentran dentro de la normativa social. Hace lo que es socialmente correcto, siguiendo estrictamente las normas, haciendo lo que es aceptado e idóneo. Se esfuerza por mejorar y dar un trabajo de calidad.

Tolerancia.

Persona comprensiva con los modos de pensar y actuar ajenos y dispuesta a adaptarse a las situaciones. Manifiesta intereses amplios hacia otros modos y formas culturales.

B. Factores específicos en función de la categoría a la que se opta:

Sentido de la iniciativa. Ilusión y entusiasmo. Capacidad de automotivación.

Persona no inhibida, dispuesta a intentar nuevas cosas, que puede soportar sin fatiga las vicisitudes del trato con la gente y las situaciones emocionales abrumadoras. Su decisión de cambiar de situación profesional se basa principalmente en la satisfacción de sus necesidades superiores como persona, buscando el desarrollo máximo de sus capacidades integrado en la organización a la que pertenece o busca pertenecer. Manifiesta capacidad de sentirse satisfecho en lo referente a su ocupación, se preocupa por su actividad y se entrega a ella.

Liderazgo. Manejo de grupos.

Persona que dispone de cualidades personales basadas en la confianza en sí mismo y en una dinámica de relación con los miembros de su grupo, que hace que se motiven y actúen para conseguir los objetivos de la organización, constituyéndose en guía y conductor de los mismos. Manifiesta, además, una disposición positiva a trabajar con grupos de personas, desde una posición de poder, armonizando motivaciones y conductas de sus componentes, en aras del mejor resultado posible



para los fines de la organización, así como la mayor satisfacción de los implicados. Conlleva conocer y controlar los procesos, roles y relaciones que constituyen la dinámica grupal.

Toma de decisiones.

Persona que dispone de estrategias de decisión para identificar la situación a cambiar y desarrollar las etapas para elaborar y seleccionar las alternativas más adecuadas en función del contexto actual y de los efectos futuros.

Resolución de conflictos.

Persona con actitud positiva hacia el afrontamiento de conflictos, humanos y organizacionales, con un enfoque práctico y con expectativas de éxito. El aspirante asume el conflicto, no como un problema lleno de angustia y tensión, sino más bien como un reto a abordar y superar.

Además de considerarse el perfil proporcionado por las puntuaciones obtenidas en estos factores, se evaluarán especialmente aquellos factores que indiquen la posible aparición de patologías tales como depresión, trastornos paranoides o cualquier otro tipo de alteración psicológica que imposibilite un funcionamiento profesional adecuado.

C. Normas y requisitos generales

CALIFICACION GLOBAL

– La calificación de los ejercicios psicotécnicos será de APTO o NO APTO.



– Al considerarse diferentes puntuaciones en los baremos aptitudinales y existir una diferente ponderación de los factores de personalidad para cada escala y categoría, la obtención de la calificación de Apto en una selección destinada a cubrir un puesto concreto de la escala no será homologable para ningún otro puesto.

Factores aptitudinales

– De los factores aptitudinales han de superarse cuatro de los cinco/seis propuestos, entre los que debe estar, necesariamente, el de Inteligencia General.

- En relación con la Personalidad, una vez superadas las puntuaciones mínimas en las escalas de control de las respuestas (sinceridad, deseabilidad social o cualquier otra análoga), deberá realizarse un análisis global de la estructura de personalidad.

- Se procederá a este análisis mediante:

- El pase de tests psicotécnicos que evalúen los factores de personalidad mencionados previamente (anteriormente).

- La realización de una entrevista personal a cada uno de los aspirantes que haya superado las pruebas aptitudinales, puntuado correctamente en las escalas de control de respuesta en los tests psicológicos y presente un perfil de personalidad acorde con el requerido.

- En cada escala se tendrán en cuenta especialmente unos factores de personalidad.

- Se considerarán No Aptos aquellos candidatos que:

- No superen criterio mínimo en las escalas de sinceridad, deseabilidad social o cualquier otra análoga que valide las respuestas de los sujetos.

- No ofrezcan el perfil idóneo según los baremos exigidos.

- Que presenten puntuaciones que indiquen alteraciones psicológicas que imposibiliten o dificulten un funcionamiento profesional adecuado.



• Los resultados obtenidos en esta prueba se contrastarán mediante una ENTREVISTA.

D. Baremos específicos para la categoría oficial por promoción interna.

Aptitudes (Población de comparación –baremos- Población General).	
Inteligencia general:	40.
Razonamiento Verbal:	40.
Razonamiento Abstracto:	40.
Rapidez y precisión perceptiva:	45.
Capacidad de atención y resistencia a la fatiga mental:	45.
Memoria visual:	45.

Personalidad. Todos los factores de personalidad indicados como comunes y, especialmente:

Estabilidad emocional.

Sentido de la disciplina y de la autoridad.

Tolerancia.



ANEXO IV

Reconocimiento Médico

El contenido de la prueba de reconocimiento médico, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 23 de noviembre de 2005, es el siguiente:

Cuadro de exclusiones médicas de aplicación a los turnos de promoción interna y movilidad para todas las Escalas y Categorías. Para el turno libre para las Escalas Superior, Técnica y Básica (Oficiales) en los supuestos en los que el aspirante ostente la condición de funcionario de carrera en situación de activo en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana.

1. Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el desempeño del puesto de trabajo.

2. Ojo y visión.

2.1. Agudeza visual con o sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

2.2. Hemianopsia completa y absoluta.

3. Oído y audición.

Agudeza auditiva biaural con o sin corrección que suponga pérdida entre 1.000 y 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4. Aparato locomotor. Cualquier patología ósea de extremidades que produzcan retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular.

5. Aparato Digestivo.

Cualquier proceso digestivo que a juicio de los asesores médicos, dificulte de forma importante el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardiovascular.



Hipertensión arterial mal controlada, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 170 mn/hg en presión sistólica y los 95 mn/hg en presión diastólica; a juicio del Asesores médicos, se podrá repetir la prueba cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

Varices ulcerosas. Tromboflebitis. Insuficiencia cardiaca severa. Hipertrofia ventricular izquierda descompensada. Infarto de miocardio.

7. Aparato respiratorio.

La bronquiopatía crónica obstructiva. El neumotórax espontáneo (en más de una ocasión).

8. Sistema nervioso.

Epilepsia, alcoholismo y toxicomanías.

9. Piel y faneras.

Cicatrices que produzcan limitaciones funcionales.

10. Otros procesos patológicos.

Enfermedades inmunológicas sistemáticas. Intoxicaciones crónicas. Hemopatías graves.

11. Y cualquier proceso patológico que a juicio de los asesores médicos limite o incapacite al aspirante para el puesto de trabajo al que se opta.



ANEXO V

TEMARIO

El temario establecido en las presentes bases específicas contempla los contenidos mínimos conforme a la Orden de 1 de junio de 2001, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, a falta de que se apruebe la disposición reglamentaria del titular del Departamento del Consell en materia de Policía Local; y Decreto 153/2019, de 12 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana.

GRUPO I DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización Política del Estado Español. Clase y forma de Estado. Organización Territorial del Estado. La Corona: funciones constitucionales del rey. Sucesión y Regencia. El Refrendo.

Tema 3. Las Cortes Generales: las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La Función Legislativa. El Poder Ejecutivo: El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema Español.

Tema 4. La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía, Órganos y Competencias. Las Administraciones Públicas: Estatal, Autonómica y Local.

Tema 5. Derechos y deberes Fundamentales de la Persona en la Constitución: su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.



Tema 6. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las Competencias. Administración de Justicia.

Tema 7. La Administración Pública. La Hacienda Pública y la administración Tributaria. El ciudadano y la administración.

Tema 8. El Derecho Administrativo. Fuentes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. El Reglamento.

Tema 9. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El Procedimiento sancionador administrativo. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 10. La Unión Europea: Instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La recepción, aplicación y control del Derecho comunitario en España.

GRUPO II RÉGIMEN LOCAL Y POLICÍA.

Tema 11. El municipio: órganos unipersonales de gobierno. El alcalde. Los tenientes de alcalde. Los concejales.

Tema 12. Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento pleno. La Comisión de Gobierno. Órganos consultivos y participativos: las Comisiones Informativas. Las Juntas de Distrito.

Tema 13. La Función Pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Derechos y Deberes de las Policías Locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 14. Responsabilidad de los Funcionarios. Reglamento de Régimen Disciplinario. Incoación y tramitación de expedientes.



Tema 15. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Las Ordenanzas Municipales: concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Los Bandos de Alcaldía.

Tema 16. La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la Policía Local según la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la Policía Local en colaboración con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Policía Gubernativa y Judicial.

Tema 17. La Policía Local. Ordenamiento legislativo de la Policía Local. Misiones y objetivos. Disposiciones estatutarias comunes. Estructura orgánica y funcional.

Tema 18. El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. Régimen disciplinario.

Tema 19. La legislación sobre Policías Locales y de Coordinación de Policía Local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las Policías Locales. Estructura y organización de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Régimen estatutario. Derechos y deberes.

Tema 20. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación Legal. Fines y funciones. La formación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. El Registro de Policías Locales. Sistema retributivo de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Premios y distinciones.

GRUPO III DERECHO PENAL, POLICÍA ADMINISTRATIVA Y PSICOSOCIOLOGÍA

Tema 21. El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito y falta. Las personas responsables criminalmente de los delitos y las faltas.

Tema 22. El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.



Tema 23. Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución. Infracciones a las disposiciones de tráfico y seguridad constitutivas de delito.

Tema 24. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

Tema 25. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

Tema 26. Ley Orgánica Reguladora del Procedimiento de Habeas Corpus. De la denuncia y la querrela. Del ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado.

Tema 27. La Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial.

Tema 28. Policía Administrativa. Protección Civil. Medio ambiente. Urbanismo. Patrimonio histórico artístico. Ocupación de las vías públicas. Escolarización. Espectáculos y establecimientos públicos. Venta ambulante.

Tema 29. Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. El proceso de socialización.

Tema 30. La delincuencia. Modelos explicativos y factores. Los comportamientos colectivos. Comportamiento en desastres, Efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastres.

Tema 31. El Mando. Concepto. Cualidades. Rasgos (integridad, competencia, energía, autoridad, confianza en sí mismo, iniciativa, decisión...). Reglas Básicas para el ejercicio del mando. Actividades más características del mando.

Tema 32. Características del mando. Funciones del mando (planificar, ejecutar, organizar, coordinar...). Estilos de mandar. Aspectos que distinguen al buen jefe. Metodología del mando. Técnicas de dirección. El factor tiempo. Selección de tareas.



Utilización de medios. Horarios y Programas. Relación Mando-Subordinado. Las reuniones.

Tema 33. Toma de decisiones. El proceso de decisión. Reta de dirección. Poder y Autoridad. Técnicas para controlar situaciones difíciles. Responsabilidad del mando. Como representante del mando director. Como Instructor. Como Técnico. Como Administrador. Deberes por razón de cargo con los subordinados. Deberes con su organización.

GRUPO IV POLICÍA DE TRÁFICO Y CIRCULACIÓN.

Tema 34. El Tráfico y la Seguridad Vial: Concepto y objetivos. El hombre como elemento de seguridad vial. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías.

Tema 35. La normativa sobre tráfico circulación de vehículos a motor y seguridad vial: La Ley de Bases y su Texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito. El Código de circulación y sus preceptos aún vigentes.

Tema 36. El Reglamento General de Circulación. Estructura. Principales normas de circulación.

Tema 37. El Reglamento General de Conductores. Normas generales Clases de los permisos de conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias.

Tema 38. Reglamento General de Vehículos. Normas Generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La inspección técnica de Vehículos. Seguro Obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 39. Reglamento del procedimiento Sancionador en materia de tráfico. Fases del procedimiento y contenido. Medidas cautelares: inmovilización de vehículos. Retirada de vehículos de la vía.

Tema 40. El Transporte. Clases de Transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o Mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de Mercancías peligrosas.



Tema 41. Alcoholemia. Legislación aplicable. Tasas de alcoholemia. Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 42. Los Accidentes de tráfico: Concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnico-administrativas.

Tema 43. Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. El Consejo Superior de Tráfico. Especial consideración de las competencias municipales.

NOTA PARA TODOS LOS GRUPOS ANTERIORES: En el supuesto de que en estos enunciados se hiciera alusión a alguna norma derogada, se exigirá en todo caso al aspirante el conocimiento de la legislación vigente sobre dichos enunciados en el momento de la realización de las pruebas selectivas.



ANEXO VI

Baremo para la valoración de los méritos

La valoración de los méritos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo de la Orden de 23 de noviembre de 2005: Baremo para la valoración de los méritos en los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos de la Policía Local, ofertadas por promoción interna, así como por cualquier otro procedimiento en el que el concurso de méritos intervenga como parte integrante del proceso de selección.

1. Titulación Académica y Cursos de Formación y Perfeccionamiento.

Hasta un máximo de 11,70 puntos.

1.1. Titulación académica: Hasta un máximo de 5,20 puntos

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean iguales o superiores a las que se exige para acceder a la escala y categoría a la que pertenezcan. No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

Doctor:

Derecho Psicología Criminología, Pedagogía, Sociología y Ciencias Políticas: 4 puntos.

En otras materias: 3 puntos.

Licenciado:

Derecho, Psicología Criminología, Pedagogía, y Sociología: 2,50 puntos.

En otra materia o equivalente: 2 puntos

Diplomado:



Educación Social, Gestión y Administración Pública, Trabajo Social o Criminología, o tener superado y debidamente acreditado el primer ciclo en Derecho, Psicología, Pedagogía, Sociología o Ciencias Políticas: 1'50 puntos

En otra materia o equivalente: 1 punto.

Los Máster impartidos por la universidad, se valorarán en razón de 0'03 puntos por mes completo.

1.2. Cursos organizados por el IVASPE u Organismos análogos. Hasta un máximo de 3,50 puntos.

Por la realización de cursos organizados por la Dirección General competente por razón de la materia policial, a través del IVASPE u homologados por el mismo, se ajustará al siguiente baremo. Se incluirán aquellos cursos reconocidos por la Dirección General como homologados a efectos de baremación.

Número de horas	Asistencia	Aprovechamiento
De 20 a 50	0'15	0'30 puntos
De 51 a 100	0'30	0'60 puntos
De 101 a 150	0'45	0'90 puntos
De 151 a 200	0'60	1'20 puntos
De 201 a 250	0'75	1'50 puntos
Más de 250	0'90	1'80 puntos



Cuando se trate de cursos de duración inferior a la mínima antedicha, la puntuación de estos vendrá dada por la suma del cómputo de horas y/o asistencia a los mismos, que deberá realizar el Tribunal calificador. En el caso de haber impartido horas como profesor en los cursos, se puntuarán con el baremo correspondiente al certificado de aprovechamiento, y sin superar por este concepto el máximo de 3 puntos.

Los Cursos organizados e impartidos por el IVASP, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASP (10 de abril de 1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros Ministerios o Consellerias relacionados con la función policial u organismos análogos, Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales o de Comunidades Autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASP, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al Diploma de asistencia.

Los cursos básicos de formación inicial y los cursos de ascenso o capacitación no serán objeto de puntuación, los cursos de dispensa en un grado del requisito de titulación, como cursos con diploma de asistencia. No serán puntuables si ya se tuvieron en cuenta a efectos de titulación académica para promoción interna.

1.3. Conocimiento del valenciano. Hasta un máximo de 3 puntos.

Acreditado mediante Certificado Oficial de la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano. La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

Certificado de conocimientos orales A2, o equivalente: 0'75 puntos

Certificado de grado elemental B1, o equivalente: 1 puntos

Certificado de grado intermedio B2, o equivalente: 1.5 puntos

Certificado de grado medio C1, o equivalente: 2 puntos



Certificado de grado superior C2, o equivalente: 3 puntos

2. Antigüedad y Grado Personal. Hasta un máximo de 9,10 puntos.

2.1. Antigüedad. Hasta un máximo de 7,10 puntos.

– Por cada mes completo de servicios en activo en la misma escala y categoría de la Policía Local o superior: 0,036 puntos.

– Por cada mes completo de servicios en activo en cada una de las categorías inferiores de la Policía Local: 0,026 puntos.

– Por cada mes completo de servicios en activo prestado en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: 0'016 puntos.

– Por cada mes completo de servicios en activo prestado en cualquier Administración Pública no valorados en los anteriores párrafos: 0'006 puntos.

A estos efectos también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de los Servicios Previos en Administración Pública.

2.2. Grado Personal. Hasta un máximo de puntos 2 puntos.

Por la posesión de un determinado grado personal consolidado:

a) Grado consolidado inferior al del puesto solicitado: 1 punto.

b) Grado consolidado igual o superior al del puesto solicitado: 2 puntos.

Para la determinación del grado personal se estará a lo dispuesto en la normativa sobre función pública dictada por la Comunidad Valenciana.

3. Méritos específicos. Hasta un máximo de 5'20 puntos



3.1. Idiomas no nacionales: Hasta un máximo de 2 puntos.

Conocimiento de uno o más idiomas acreditados documentalmente, mediante certificación expedida por Facultad o Escuela Oficial reconocida: 1 puntos por cada ciclo terminado. La superación de los distintos Cursos completos que conformen los estudios oficiales de distintas Facultades o Escuelas Oficiales se valorará a razón de 0,20 puntos por curso completo.

Acreditación de la Escuela Oficial de Idiomas del conocimiento de idiomas oficiales de cualquier país de la Unión Europea: 0,2 puntos por curso o su equivalente si trata de ciclos hasta un máximo de 1 puntos. A estos efectos se puntuará el nivel más alto acreditado.

3.2. Otros méritos. Hasta un máximo de 1'20 puntos.

Se valorarán libremente apreciados por el Tribunal calificador los conocimientos en administración y gestión de recursos humanos e informática, títulos de Socorrista Acuático, Primeros Auxilios, Curso de Submarinismo, Artes Marciales, Defensa Personal, felicitaciones no justificadas en expedientes expresos. así como cualquier actividad formativa que se presente en el concurso, y otros debidamente acreditados y no valoradas en los anteriores apartados, todos ellos, hasta un máximo de 0'10 puntos por mérito acreditado.

La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial y reconocida por el IVASP se valorara hasta un máximo de 0'12 puntos.

Las publicaciones relacionadas con la actividad policial se valoraran hasta un máximo de 0'18 puntos, por cada una de ellas.



3.3. Premios, distinciones y condecoraciones. Hasta un máximo de 2 puntos.

– Por estar en posesión de la Placa Colectiva al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 0'30 puntos.

– Por estar en posesión de la Placa Individual al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 1 puntos.

– Por estar en posesión de la Medalla al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 0'60 puntos.

– Por ser objeto de felicitación o mención individual por el director general de la Conselleria competente en materia de Policía Local, 0,60 punto por cada una de ellas.

– Por ser objeto de felicitación o mención colectiva por el director general de la Conselleria competente en materia de Policía Local, 0,1 puntos por cada una de ellas.

– Por condecoraciones concedidas, previo expediente al respecto, por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 1 puntos por cada uno de ellos. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,1 puntos para cada uno de ellos.

– Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas, previo expediente al respecto, por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,30 puntos por cada uno de ellos.

4. Límites de Puntuación. La puntuación máxima posible a obtener por todos los apartados de este baremo será, en consecuencia, 26 puntos.

En Callosa de Segura a 23 de noviembre de 2021

EL ALCALDE

Manuel Martínez Sirvent